



ACUERDO DE CONCEJO Nº 032-2022-CM/MDS

Supé, 27 de mayo del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SUPE

VISTO Y DEBATIDO:

En sesión Ordinaria de Concejo N°010-2022-CM/MDS, de fecha 27 de mayo del 2022, el Expediente N° 2585, de fecha 10 de mayo del 2022, presentado por los representantes del Club Deportivo "Urbanización Los Molinos Unión Caral", solicita aprobación del **APOYO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE AL 10% DEL IMPUESTO DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS**, el Memorándum N° 01036-2022-GM/MDS, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, el Proveído N° 102-2022-SG-MDS, de fecha 13 de mayo del 2022, emitido por la Oficina General de Secretaria General, el Informe N° 026-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 23 de mayo del 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 007-2022-MMLO-SGACyA-GATYR/MDS, de fecha 24 de mayo del 2022, emitido por la Subgerente de Autorizaciones Comerciales y Arbitrios Municipales, asimismo el Informe Legal N° 095-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 26 de mayo del 2022, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien emite opinión legal favorable y solicita a la Oficina General de Secretaria General sea elevado a consulta del Concejo Municipal para su debate y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, de fecha 10 de marzo del 2015; concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a través de la Carta contenida en el documento de fecha 10 de mayo del 2022 recepcionada por la Municipalidad Distrital de Supe y signada con el número de Exp. Adm. N° 2585-2022, los representantes del Club Deportivo "Urbanización Los Molinos Unión Caral", solicitan a la Municipalidad Distrital de Supe, **APOYO ECONÓMICO PARA EL CLUB DEPORTIVO "URBANIZACIÓN LOS MOLINOS UNIÓN CARAL", CORRESPONDIENTE AL 10% DEL IMPUESTO DE LOS ESPECTACULOS PÚBLICOS**

Que, a través del MEMORANDUM N° 01036-2022-GM/MDS de fecha 12 de mayo del 2022 la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Secretaría General a efectos de que el pedido se someta a sesión de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE



Que, mediante Proveído N° 102-2022-SG-MDS, de fecha 13 de mayo de 2022, la Oficina General de Secretaría General deriva los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica a efectos de que se emita la opinión legal correspondiente.

Que, mediante Informe N° 026-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 23 de mayo de 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Administración Tributaria y Rentas la emisión de un Informe Técnico en relación a la solicitud.

Que, mediante Informe N° 007-2022-MMLO-SGACyA-GATYR/MDS, de fecha 25 de mayo de 2022, la Sub Gerente de Autorizaciones Comerciales y Arbitrios Municipales, remite su Informe Técnico.

Que, mediante Informe Legal N° 095-2022-RMMC-OGAJ/MDS, de fecha 26 de mayo del 2022, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable respecto a la aprobación de la exoneración de la tasa equivalente al 10% del impuesto a los espectáculos a favor del **CLUB DEPORTIVO "URBANIZACIÓN LOS MOLINOS UNIÓN CARAL"**

Que, de acuerdo lo establece el artículo 57° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades están facultadas a cobrar el 10% del total del ingreso monetario de la venta de boletaje según aforo o capacidad del local.

Que, de acuerdo al numeral 9) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, indica que corresponde al Concejo Municipal "**Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley**", en ese sentido, le corresponde al Concejo emitir el acuerdo correspondiente conforme a sus atribuciones; situación que a su vez es concordante con lo dispuesto en el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Formalizándose de ésta manera, la aceptación de la donación.

Que, en sesión Ordinaria de Concejo N°010-2022-CM/MDS, de fecha 27 de mayo del 2022, se debatió el pedido realizado por los representantes del Club Deportivo "Sport Unión Supe", por la que solicitan la Aprobación de la exoneración de la tasa equivalente al 10% del impuesto a los espectáculos a favor del **CLUB DEPORTIVO "URBANIZACIÓN LOS MOLINOS UNIÓN CARAL"**

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a lo aprobado por Unanimidad en Sesión de Ordinaria de Concejo N° 010-2022-CM/MDS, de fecha 27 de mayo del 2022.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR, LA EXONERACIÓN DE LA TASA EQUIVALENTE AL 10% DEL IMPUESTO A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO "URBANIZACIÓN LOS MOLINOS UNIÓN CARAL".**

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR, el presente acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás oficinas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Supe.**

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE

.....
LUIS ALBERTO SOSA HIDALGO
ALCALDE

